DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE NO APLICACION DE ANTICIPO PARA ADJUDICADO

Nueva Esperanza, 22 de diciembre de 2023

Ref: CO Nº 05/2023 – PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA USO DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS MUNICIPAL AD-REFERÉNDUM - ID Nº 438527.

Señor
Dr. Agustín Encina Pérez
Director de Contrataciones Públicas
Presente:

Por la presente nota me dirijo a usted como Encargada de UOC de la Municipalidad de Nueva Esperanza, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2023 "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA USO DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS MUNICIPAL AD-REFERÉNDUM" – ID Nº 438527, a fin de justificar el motivo de no otorgar anticipo al adjudicado.

En el presente procedimiento, al tratarse de adjudicación de combustible, el art. 178 de la Ley de Presupuesto Nº 7050/23 en el inciso c) establece que no se podrán prever anticipo, como se puede visualizar en el siguiente recorte:

Artículo 178, En todos los contratos de adjudicación de combustibles para uso de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) La cotización, evaluación, comparación y adjudicación deberá hacerse utilizando la unidad de medida en litros.

b) La provisión de los combustibles se realizara por medio de mecanismos o dispositivos de control magnético o electrónico en valores por litros y no por dinero.

c) En estos contratos no se podrán prever pago de anticipo.

Aguardando haber satisfecho el motivo de no otorgar anticipo al adjudicado, hago propicia la ocasión de saludarlo con mi mayor respeto y consideración.